

## REGLAMENTO PARA LA MUESTRA GASTRONÓMICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024-2027.

Ingeniera Arquitecta Danay Saraí Ángeles Hernández, Presidenta Municipal Constitucional de Santiago de Anaya, Hidalgo, para el periodo 2024-2027, a sus habitantes hace saber, que por conducto del Honorable Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria Número 201 de fecha 04 de marzo de 2026, y con fundamento en lo previsto en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos, 54, 55, 188 fracción III, inciso a), de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; artículos 56, fracción a y b, 60, fracciones a y c, 121, fracciones III, V y VI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y el artículo 35, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, se expide el siguiente ordenamiento:

## REGLAMENTO PARA LA MUESTRA GASTRONÓMICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024-2027.

### TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



2024. 2027

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público, de interés social y tiene el objetivo de establecer las facultades administrativas del Ayuntamiento, de las autoridades municipales, así como las sanciones, para el ordenamiento del comercio durante los días en que se llevará a cabo la Muestra Gastronómica en el municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. Ayuntamiento: La Asamblea del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo;



2024. 2027

## REGLAMENTO PARA LA MUESTRA GASTRONÓMICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024-2027.

- II. Área de Reglamentos: La dependencia municipal encargada de la autorización, control y vigilancia del comercio durante la Muestra Gastronómica;
- III. Muestra Gastronómica: Evento organizado por el Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo, para la promoción cultural, gastronómica y comercial;
- IV. Comerciante Gastronómico: Persona autorizada para la preparación y venta de alimentos;
- V. Comerciante Artesano: Persona autorizada para la venta de artesanías;
- VI. Comerciantes Varios: Persona autorizada para la venta de productos que no son gastronómicos y artesanos permitidos;
- VII. Comerciante Ambulante: Persona autorizada para ejercer la actividad comercial sin establecerse en un espacio fijo;
- VIII. Comerciante Semifijo: Persona autorizada para ejercer su actividad comercial en un espacio fijo en vía pública solo durante los días establecidos por la autoridad competente;
- IX. INE: Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- X. Permiso: Autorización emitida por el área de Reglamentos;
- XI. Padrón: Registro oficial de comerciantes autorizados;
- XII. COPRISEH: Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo;
- XIII. PROFEPA: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;
- XIV. Protección Civil: Dependencia municipal encargada de supervisar condiciones de seguridad; y
- XV. Vía Pública: Espacio de dominio y uso común destinado al libre tránsito de personas, vehículos o semovientes como calles, avenidas, plazas, jardines, aceras.

### CAPÍTULO II

#### DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA APLICACIÓN Y VIGILANCIA DEL REGLAMENTO Y LOS PERMISOS

**Artículo 3.-** Se considera de utilidad pública, la reglamentación del comercio que se instala en la vía pública de la localidad de Santiago de Anaya, Hidalgo.

## REGLAMENTO PARA LA MUESTRA GASTRONÓMICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024-2027.

**Artículo 4.-** El Área de Reglamentos es la dependencia municipal facultada para disponer la ubicación y horarios a los que deberán ajustarse las personas que inicien sus actividades comerciales, así como de distribuir los lugares fijos que ya existan, atendiendo las necesidades de la población en cuanto a la circulación del tránsito de peatones, así como de vehículos, la protección de derechos de terceros y la imagen urbana.

**Artículo 5.-** El Ayuntamiento faculta al Área de Reglamentos para ser la dependencia municipal, encargada de vigilar que el presente reglamento se cumpla de manera adecuada por las personas comerciantes quienes está destinado, informando a su Asamblea de las opiniones que considere pertinentes y que tienda a una mejor observancia de este.

**Artículo 6.-** Son autoridades auxiliares del Área de Reglamentos las dependencias de Protección Civil, Ecología, Obras Públicas, Policía Municipal, Salud, y demás áreas que determine el Ayuntamiento de Santiago de Anaya, Hidalgo.

**Artículo 7.-** El Área de Reglamentos está facultada para autorizar el ejercicio del comercio gastronómico, artesanal y otros, así como el ambulante al efecto de conceder licencias y permisos temporales a las personas interesadas, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. - Vendedores semifijos
  - a) Ser mayor de edad;
  - b) Original y copia de INE;
  - c) Comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses);
  - d) Autorización de obras públicas y protección civil municipal en caso de modificar la infraestructura de la vía pública;
  - e) Certificado médico para venta y manipulación de alimentos (extendido por IMSS Bienestar o Cruz Roja);
  - f) Constancia de manejo de alimentos por COPRISEH (en caso de manejo de alimentos);
  - g) Presentar constancia de capacitación de Protección Civil y Medio Ambiente (en caso de venta de derivados de flora, fauna silvestre y que por su giro comercial maneje tanque de gas, hornos o cualquier equipo o químico que represente riesgo para Protección Civil);





**SANTIAGO**  
DE ANAYA 2024-2027  
BIENESTAR PARA TI

## REGLAMENTO PARA LA MUESTRA GASTRONÓMICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024-2027.

- h) Presentar recibo de pago del año que determine el área de Reglamentos; en caso de comerciantes consecutivos; y Presentar su factura de pago.
- II. Vendedores ambulantes
- a) Ser mayor de edad;
  - b) Original y copia de INE;
  - c) Comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses);
  - d) Certificado médico para venta y manipulación de alimentos (extendido por IMSS Bienestar o Cruz Roja para aquellos que manejen alimentos);
  - e) Constancia de manejo de alimentos por COPRISEH (en caso de manejo de alimentos);
  - f) Presentar constancia de capacitación de Protección Civil y Medio Ambiente (en caso de venta de derivados de flora, fauna silvestre y que por su giro comercial maneje tanque de gas, hornos o cualquier equipo o químico que represente riesgo para Protección Civil); y
  - g) Realizar pago antes de ingresar a las instalaciones del evento.

**Artículo 8.-** La persona titular o empadronada será quien realizará el trámite de manera presencial, a excepción de casos justificados documentalmente, con su carta responsiva correspondiente con copia de INE del titular y del representante.

**Artículo 9.-** Los límites de los espacios comerciales quedarán definidos por el Área de Reglamentos.

**Artículo 10.-** La dimensión del espacio para comerciantes gastronómicos y varios se determinará de acuerdo a los antecedentes, giro comercial y necesidades del vendedor, y esto lo determinara el titular del Área de Reglamentos; para comerciantes artesanos, dos mesas de un máximo de 2.4 metros y una mesa como mínimo, la determinación que realice el titular del Área Reglamentos será inapelable; así mismo deberán respetar las dimensiones del frente, el alto y fondo que establezca el titular de reglamentos.

**Artículo 11.-** La altura en caso de puestos en carriles centrales la altura máxima será de 1.5 metros para no obstruir la vista de sus vecinos.



# REGLAMENTO PARA LA MUESTRA GASTRONÓMICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024-2027.

## CAPÍTULO III

### DE LAS LICENCIAS O PERMISOS A COMERCIANTES PARA NO TRABAJAR DURANTE UNA EDICIÓN DE LA MUESTRA GASTRONÓMICA

**Artículo 12.-** Las licencias o permisos temporales para excusarse de participar en la edición de la muestra gastronómica vigente, en cuanto el ejercicio del comercio gastronómico, artesanal y comercios varios, así como ambulante, será de un año permisible y este en ningún caso podrá ser de años consecutivos y podrá solicitarse en los siguientes términos:

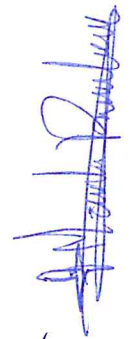
- I. Copia de INE del solicitante;
- II. Solicitud por medio de un escrito de formato libre;
- III. Carta poder, si es el caso, con copia de INE del representante y titular;
- IV. Documentación o escrito que justifique la causa del permiso; y
- V. Copia de factura de pago del año anterior y original para cotejo.

**Artículo 13.-** El titular del Área de Reglamentos revisará la documentación y valorará si se aprueba el permiso, tomando en cuenta causas primordiales como problemas de salud, legales o económicos que se justifiquen.

**Artículo 14.-** La persona que este en el padrón será quien tendrá que presentarse de manera personal acompañado de una identificación oficial para acreditar su personalidad y en caso de cuestiones extraordinarias la persona que se presente deberá de contar con una carta poder con copia de INE del titular y del representante, así como con documentos que justifiquen la causa.

**Artículo 15.-** La autorización del permiso será a través del Área de Reglamentos ya que verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en este ordenamiento, así como el trámite y el oportuno pago de los derechos correspondientes del año inmediato anterior, en caso de no cumplir con los requisitos establecidos, la licencia o permiso temporal para ausentarse de la edición en curso, de la muestra gastronómica será negada.

**Artículo 16.-** La presentación de solicitud para excusarse de participar en la muestra gastronómica, deberá presentarse hasta antes de la fecha de repartición





## REGLAMENTO PARA LA MUESTRA GASTRONÓMICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024-2027.

de lugares que será publicada en la red social de Facebook **Gobierno Municipal Santiago de Anaya, Hidalgo** y el portal de internet oficial <https://santiagodeanaya.gob.mx/> y los tableros notificadores que se encuentran al interior de la Presidencia Municipal de Santiago de Anaya, Hidalgo, ubicadas en Palacio Municipal S/N, Santiago de Anaya, Hidalgo, Código Postal 42620. En caso contrario el titular del Área de Reglamentos tendrá amplia facultad para disponer del espacio.

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS LINEAMIENTOS DURANTE LA MUESTRA GASTRONÓMICA

**Artículo 17.-** Los comerciantes gastronómicos, artesanos, varios y ambulantes deberán cumplir los siguientes lineamientos durante los días en los que se llevara a cabo la muestra gastronómica

- I. Puestos que manejen gas LP, carbón, equipos eléctricos y todos aquellos que puedan generar riesgo de incendio deberán de contar con extintor mínimo de 4.5 kg y botiquín básico de primeros auxilios;
- II. Puestos que trabajen con gas LP sus conexiones deberán de ser industriales de alta presión al igual que su regulador;
- III. Deberán acatarse a las observaciones por las dependencias de protección civil municipal, COPRISEH y PROFEPA;
- IV. En caso de comercializar especies de flora y fauna silvestres deberán de contar con el aprovechamiento legal de la misma y tener exhibida la documentación comprobatoria;
- V. Tener exhibida en su puesto la constancia de manejo de alimentos de COPRISEH;
- VI. En todos los giros, deberán de portar prendas o traje típico de la región, así como utensilios tradicionales;
- VII. Portar indumentaria establecida por COPRISEH para manejadores de alimentos
- VIII. Contar con botes para depositar la basura o desechos que genere cada uno y estos deberán cumplir con la normatividad de COPRISEH;

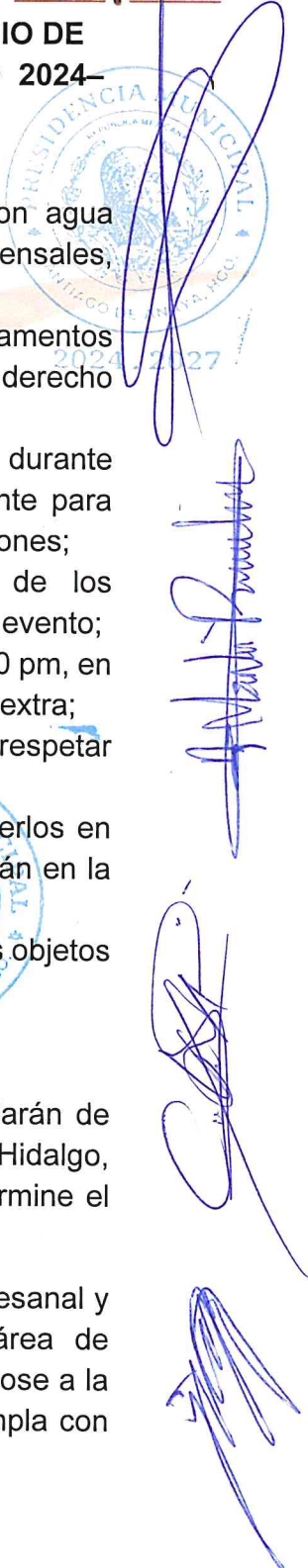
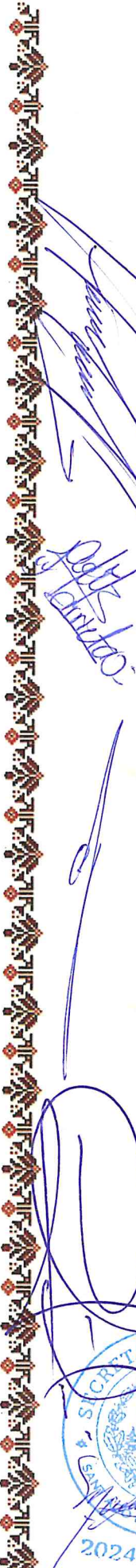
**REGLAMENTO PARA LA MUESTRA GASTRONÓMICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024-2027.**

- IX. Puestos gastronómicos deberán de contar con contenedores, con agua potable para el lavado de manos de ellos mismos como de sus comensales, tal y como lo específico COPRISEH en las capacitaciones;
- X. El permiso de venta durante el evento otorgado por el área de reglamentos es personal e intransferible el espacio que se le destina, no genera derecho de antigüedad;
- XI. La entrada al recinto de vehículos propiedad de los comerciantes, durante los días del evento de la muestra gastronómica será principalmente para carga y descarga en los horarios de 5:00 am a 8:00 am, sin excepciones;
- XII. Los vehículos de los comerciantes deberán de hacer uso de los estacionamientos o estacionarlos 4 cuadras alejados del recinto del evento;
- XIII. El horario para venta de puestos gastronómicos es de 8:00 am a 7:00 pm, en caso de que se queden en horario extraordinario generara un costo extra;
- XIV. En caso de ambulantes no podrán establecerse en un espacio fijo y respetar las indicaciones del área de reglamentos;
- XV. Los desechos generados por los comerciantes deberán de disponerlos en bolsas cerradas y colocarlos en los contenedores que se encontrarán en la periferia del recinto; y
- XVI. Tener perfectamente aseado el lugar donde ejerzan su actividad y los objetos que utilice antes, durante y después de la muestra gastronómica.

**Artículo 18.-** Los costos de los permisos para instalar los puestos se fijarán de acuerdo la Ley de Ingresos para el Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, o en su defecto, por lo que determine el Ayuntamiento Municipal.

**Artículo 19.-** Los permisos comerciales para el ejercicio gastronómico, artesanal y comercios varios, se darán sólo en las fechas estipuladas por el área de reglamentos o en casos especiales hasta 2 días antes del evento, acatándose a la determinación del titular del Área de Reglamentos, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en este ordenamiento.

**Artículo 20.-** El Área de Reglamentos llevará un padrón actualizado de todas las personas dedicadas al comercio gastronómico, artesanal, comercio varios y demás



## REGLAMENTO PARA LA MUESTRA GASTRONÓMICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024-2027.

prestadores de servicio que ejerzan la actividad del comercio en las fechas asignadas.

**Artículo 21.-** Para una mejor organización control y distribución del comercio ambulante, el Área de reglamentos con base a las necesidades y crecimiento demográfico determinará las zonas donde podrá ejercer la actividad autorizada haciéndose constar esa circunstancia en el permiso respectivo.

**Artículo 22.-** El Área de Reglamentos Municipal, fijará la zona de pabellones que se utilizaran para el comercio gastronómico.

**Artículo 23.-** El Área de Reglamentos podrá reubicar o cancelar el permiso de venta o del lugar otorgado a los comerciantes gastronómicos, artesanos y comercios varios, en caso de incumplimiento a los lineamientos establecidos para el evento.

**Artículo 24.-** Todo comercio establecido y prestador de servicios (baños públicos, estacionamientos u otros) que se ubique en la periferia y dentro de donde se desarrolle la Muestra Gastronómica deberá cubrir una contribución adicional a la correspondiente a su permiso o licencia de funcionamiento, así como respetar el horario autorizado y la venta de productos conforme a su giro comercial o servicio prestado, salvo aquellos que cuenten con acuerdo previo formalizado con la autoridad municipal antes de la celebración del evento.

### CAPÍTULO V

#### DE LA RECOLECCIÓN DE BASURA Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE:

**Artículo 25.-** El Ayuntamiento a través de sus dependencias y áreas correspondientes se encargarán de colocar, supervisar y remplazar los tambos de basura que están destinados para los visitantes.



2024. 2027



## REGLAMENTO PARA LA MUESTRA GASTRONÓMICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024-2027.

**Artículo 26.-** Los comerciantes no podrán depositar sus desechos en estos tambos de basura.

**Artículo 27.-** El Ayuntamiento tendrá que suministrar agua potable para las actividades indispensables de los comerciantes para garantizar limpieza de utensilios, materia prima y lavado de manos

### CAPÍTULO VI

#### LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

**Artículo 28.-** El Área de Reglamentos deberá resolver en un plazo no mayor de tres días hábiles las solicitudes de permisos a que se refiere este reglamento, así como los procedimientos de cancelación y suspensión de permisos, así como de la reubicación de comerciantes.

**Artículo 29.-** El Área de Reglamentos deberá vigilar la observancia de este reglamento, así como calificar las infracciones y aplicar las sanciones correspondientes.

**Artículo 30.-** El Área de Reglamentos está facultada para resolver las solicitudes de permisos en relación con:

- I. Cambios de ubicación;
- II. Cambio de giro comercial, este solo se podrá realizar solo bajo cuestiones justificadas y que el giro comercial sea acorde con la temática de la muestra gastronómica y no afecte a sus vecinos directos; y
- III. Resolver oportunamente los conflictos que se susciten entre comerciantes que ejerzan las actividades reguladas por este ordenamiento.

**Artículo 31.-** El Área de Reglamentos podrá retirar a los comerciantes de los lugares no autorizados, cuando se ubiquen en sitio distinto al señalado al permiso correspondiente.

**Artículo 32.-** El Área de Reglamentos tiene la facultad de disponer del espacio, si el día establecido por área para repartición de lugares no se presentó el titular del espacio o previamente no había notificado al área.



**REGLAMENTO PARA LA MUESTRA GASTRONÓMICA DEL MUNICIPIO DE  
SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024-  
2027.**

**CAPÍTULO VII  
OBLIGACIONES DEL COMERCIANTE**

**Artículo 33.-** Son obligaciones de todas las personas que soliciten un permiso de comercio las siguientes:

- I. Mantener permanentemente una estricta higiene personal;
- II. Ejercer la actividad única autorizada y exclusivamente dentro de la zona que le corresponda;
- III. Conducirse con propiedad y respeto en el ofrecimiento de su producto;
- IV. Cumplir estrictamente con este reglamento;
- V. Dar aviso al área de reglamentos municipal de la clausura de su actividad como comerciante y entregar el permiso correspondiente (darse de baja), antes de la repartición de lugares para que el área responsable pueda disponer del espacio;
- VI. Contar con los contenedores necesarios para la colocación de la basura y retirarlos al final de la jornada y procurar que los clientes depositen los desperdicios en los recipientes colocados para tal efecto en la vía pública;
- VII. Procurar una relación armoniosa de trabajo;
- VIII. Dejar limpio el espacio de trabajo;
- IX. Respetar exclusividad comercial que esta dependencia indique; y
- X. Respetar el área asignada de comercio.

**Artículo 34.-** Los vehículos de los comerciantes deberán de hacer uso de los estacionamientos o estacionarlos cuatro cuadras alejadas del recinto del evento.

**Artículo 35.-** La venta de bebidas embriagantes deberá de ser moderada.

**Artículo 36.-** Los comerciantes garantizarán la venta de sus productos a sus clientes, en cantidad y calidad requerida, así como respetar los precios establecidos para cada producto.

**CAPÍTULO VIII**

**REGLAMENTO PARA LA MUESTRA GASTRONÓMICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024-2027.**

**LA PROHIBICIÓN DE LOS COMERCIANTES**

**Artículo 38.-** Para la vigilancia y aplicación de las sanciones contenidas en el presente reglamento, será facultad del Área de Reglamentos con el auxilio de Seguridad Pública Municipal y demás autoridades que el Ayuntamiento designe.

**Artículo 39.-** El Ayuntamiento, a través del Área de Reglamentos y Seguridad Pública vigilarán que no se ejerzan las actividades de comercio de ambulantes y puestos semifijos, en las zonas prohibidas de la vía pública.

- I. Para la aplicación de las sanciones se tomará en cuenta:
- La gravedad de la infracción;
  - Las condiciones personales del infractor;
  - La reincidencia; y
  - Las demás circunstancias que en justicia deba considerar la autoridad.

**Artículo 40.-** Las infracciones a que se refiere el presente reglamento se aplicarán como lo estipule el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo vigente y deberán pagarse inmediatamente para poder continuar en el comercio.

**Artículo 41.-** Cuando los comerciantes sean retirados por violar las disposiciones de este reglamento, las mercancías se depositarán en el lugar que señale la autoridad (reglamentos), teniendo el propietario un plazo de diez días naturales para recogerlas, transcurrido este tiempo sin el reclamo correspondiente se considerará abandonadas y se procederá a la venta y remate de este, si ello fuere posible en los términos de la legislación común.

**Artículo 42.-** El Área de Reglamentos hará uso de las medidas legales necesarias incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la aplicación de las sanciones que procedan.

**Artículo 43.-** El Ayuntamiento de Santiago de Anaya, Hidalgo, deberá atender las situaciones no previstas en el presente ordenamiento.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**REGLAMENTO PARA LA MUESTRA GASTRONÓMICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024-2027.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en los medios oficiales del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La normatividad contenida en el presente ordenamiento será aplicada sin distinción alguna.

El presente reglamento fue aprobado en Sesión Extraordinaria Número 201 celebrada el día 04 de marzo del 2026.

**INTEGRANTES DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE ANAYA**

**ARQ. DANAY SARAI ÁNGELES HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO.**

**C. HEBLEN ÁNGELES HERNÁNDEZ  
SINDICO PROPIETARIO**

**L.C. KARLA JOHANA PÉREZ LÓPEZ  
REGIDORA**



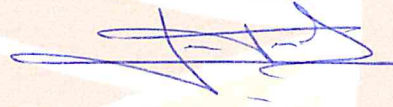
**REGLAMENTO PARA LA MUESTRA GASTRONÓMICA DEL MUNICIPIO DE  
SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024-  
2027.**



**M.V.Z. CÁNDIDO VILLA ALDANA  
REGIDOR**




**PROFRA. HUMBERTA GÓMEZ CRUZ  
REGIDORA**



**PROF. JOSÉ LUIS FLORES HERNÁNDEZ  
REGIDOR**



**ING. ANA JESICA PÉREZ RAMÍREZ  
REGIDORA**



**ING. MARLEN RAMÍREZ LEONARDO  
REGIDORA**



*Redic y Encargado:*



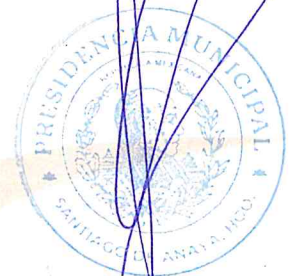
**SANTIAGO**  
DE ANAYA 2024-2027  
BIENESTAR PARA TI

**REGLAMENTO PARA LA MUESTRA GASTRONÓMICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024-2027.**

**LIC. ALBERTO JAÉN LEÓN**  
**REGIDOR**

**C. JANET LARRIETA HERNÁNDEZ**  
**REGIDORA**

**C. HERÓN CANDELARIO PÉREZ**  
**REGIDOR**



En uso de las facultades que me confieren el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 54, 55 y 188 fracción III inciso a) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y los artículos 56, 60 y 121 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento cuenta con facultades para emitir reglamentos, regular servicios municipales y establecer derechos por los servicios que presta.

**ARQ. DANAY SARAÍ ÁNGELES HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO.**

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente reglamento.



**REGLAMENTO PARA LA MUESTRA GASTRONÓMICA DEL MUNICIPIO DE  
SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024-  
2027.**



*Margarita Serrano Zúñiga*  
**PROFRA. MARGARITA SERRANO ZÚÑIGA**  
**SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**



“Las presentes firmas corresponden al Reglamento para la muestra gastronómica del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo, correspondiente al periodo 2024–2027.”



*J. Llaneta*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*